



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

En el ámbito de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (JPT Cantabria), la empresa de mantenimiento de las pistas para la realización de exámenes de conducción detectó, en la finca que alberga las instalaciones, deficiencias graves de saneamiento en lo relativo a la evacuación de las aguas residuales, siendo el destino último de las mismas el río que circula paralelo a las instalaciones. Esto da lugar a la imposibilidad de utilizar los aseos del edificio de las pistas. Dada esta situación y con el fin de poder continuar con la actividad de la JPT cumpliendo la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, se requiere la instalación de baños WC químicos de forma provisional hasta la resolución de la situación mediante obra de drenaje en las citadas pistas.

A tales efectos la JPT de Cantabria precisa disponer, además del suministro, de los servicios de entrega y recogida, mantenimiento, limpieza y vaciado de los baños con la periodicidad indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que “en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...”. Añadiendo que debido al valor estimado del contrato el artículo 159.6 permite hacer uso de la tramitación de la especialidad dentro del procedimiento abierto simplificado. Siendo así, es el procedimiento que permite una mayor agilidad en su tramitación garantizando la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en los artículos 116.4 y 145.4 de la LCSP, se han seleccionado criterios de adjudicación formulados objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Del mismo modo, se indica que se han incluido criterios que permitan obtener una prestación de mayor calidad, que responda de la mejor manera a las necesidades de este Organismo, con el fin de poder realizar de manera objetiva una valoración comparativa. Dichos criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática (objetivos): hasta 100 puntos

1. Proposición económica. Hasta 70 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{of} = 70 \times \frac{(P_{lic} - O_v)}{(P_{lic} - O_{mín})}$$



Donde:

P_{of} = Puntuación del ofertante

P_{lic} = Presupuesto de licitación

O_v = Precio de la Oferta económica a valorar. A efectos de valoración, este precio se obtendrá de aplicar el porcentaje de baja ofertado al Presupuesto de licitación.

O_{min} = Precio de la Oferta económica mínima. A efectos de valoración, este precio se obtendrá de aplicar el mayor porcentaje de baja ofertado al Presupuesto de licitación.

Esta fórmula será aplicada en caso de que haya más de un licitador. Si hay un único licitador se le dará la puntuación máxima en la proposición económica.

La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número. Los importes de la oferta económica se expresarán en dos decimales; en caso de indicar menos de dos decimales, se añadirán los ceros que corresponda hasta llegar al segundo decimal; en el supuesto de indicar más de dos decimales, se redondeará el precio ofertado al segundo decimal.

2. Proposición técnica. Hasta 30 puntos:

2.1 Reducción plazo de resolución de incidencias (puntuación máxima 15 puntos)

Se valorará la reducción del plazo máximo de resolución de incidencias en horas, por periodos completos de 24 horas (1 día), sobre el plazo máximo de respuesta establecido en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Plazo máximo de resolución de incidencias	Puntuación obtenida
72 horas (máximo PPT)	0 puntos
48 horas	7,5 puntos
24 horas	15 puntos

La asignación de puntos según la tabla indicada se hace de una manera ponderada, progresiva y con concreción, por lo que se considera respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia y selección de la oferta más ventajosa.

2.2 Aumento frecuencias de limpieza y vaciado (puntuación máxima 15 puntos)

Se valorará el aumento de frecuencia de limpieza y vaciado, sobre la frecuencia mínima establecida en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Frecuencia de limpieza y vaciado <u>baños adaptados</u>	Frecuencia de limpieza y vaciado <u>baños estándar</u>	Puntuación obtenida
1 vez (max. PPT)	1 vez semana (max. PPT)	0 puntos
2 veces semana	2 veces semana	7,5 puntos
3 veces semana	3 veces semana	15 puntos

La asignación de puntos según la tabla indicada se hace de una manera ponderada, progresiva y con concreción, por lo que se considera respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia y selección de la oferta más ventajosa.



5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. De conformidad, con el artículo 202 de la LCSP y con el fin de mejorar y fomentar los valores medioambientales, favoreciendo la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero con la reducción de huella de carbono, una gestión más sostenible del agua y el uso de energías renovables se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario deberá hacer una gestión sostenible del agua.
- El adjudicatario se compromete a depositar, cualquier residuo generado durante la ejecución del contrato, en los contenedores de separación de residuos correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, en especial los referidos a los embalajes utilizados en el montaje y retirada de las instalaciones y los envases de los productos de limpieza que utilice durante el servicio.
- El adjudicatario deberá realizar una recogida y evacuación selectiva de los residuos generados por el uso de las instalaciones como puede ser el papel de manos e higiénico usado en los WC.
- Asimismo, cualquier comunicación que se realice como resultado del desarrollo de los trabajos, deberá realizarse en soporte digital para minimizar su impresión y para ahorro de los consumos de papel.

Estas condiciones especiales de ejecución están directamente relacionadas con el objeto del contrato, tanto para los trabajos de instalación y retirada de los WC químicos en los que el adjudicatario deberá comprometerse al reciclaje de los embalajes generados, como para el servicio de mantenimiento y limpieza en el que el adjudicatario deberá comprometerse a hacer un uso responsable del agua y una recogida y evacuación selectiva de residuos generados por el uso de las instalaciones. No son directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y son compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP. Este compromiso deberá ser certificado mediante una declaración responsable que el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación en los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado por el responsable del contrato designado por la Administración, mediante una inspección que podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución y sin previo aviso al adjudicatario.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 *"Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores"* de la LCSP tienen la consideración de condición especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

6. PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. Conforme a lo indicado en el artículo 100.2. de la LCSP, en la cláusula 2 del Cuadro de Características del PCAP, se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando en él los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de un año de duración, asciende a 22.792,75 euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, teniendo en cuenta que está prevista la posibilidad de prorrogar por dos años más, asciende a 56.510,94 euros (sin impuestos).



7. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato por el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

8. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.